

**CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN.**


Entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos, representada por su Director Dr. Jorge LANDAU por una parte, en adelante denominada la **DIRECCION NACIONAL**, y por la otra, el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Juan, Cdor. Enrique Edgardo CONTI, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, en base a las instrucciones, normas y directivas que les imparta la DIRECCION NACIONAL, a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales existentes en todo el territorio del país como agentes de percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción. La DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones de Agente de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente Convenio para los Registros Seccionales ajenos a la jurisdicción de la Municipalidad firmante será determinada por la DIRECCIÓN NACIONAL de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual del sistema previsto en el presente Convenio.-----

**TERCERA:** A los fines de posibilitar el cobro de las infracciones de tránsito en los Registros Seccionales, la DIRECCION NACIONAL se compromete a modificar las normas técnicas registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatorio la cancelación de la deuda por multas en las condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la realización de los siguientes trámites registrales:

- a. Transferencia



- b. Cambio de radicación
- c. Cambio de domicilio
- d. Duplicado de cédula
- e. Duplicado de título
- f. Baja del automotor
- g. Cambio de uso
- h. Denuncia de robo o hurto
- i. Cambio de Denominación Social
- j. Denuncia de venta, posesión o tenencia

La DIRECCION NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.-----

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, suministrará la base de datos de multas que registre, la que podrá ser consultada "on line" por los Registros Seccionales. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD remitirá en forma mensual al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT), un soporte magnético cuyas especificaciones se fijarán oportunamente conteniendo los datos correspondientes a las infracciones de tránsito. LA MUNICIPALIDAD será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base. Asimismo, la DIRECCION NACIONAL pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD la base de datos de los titulares dominiales al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores. Se deja constancia que los gastos que irroge a LA MUNICIPALIDAD la implementación del presente Convenio serán solventados con los fondos provenientes de los ingresos por multas de tránsito percibidas en los Registros Seccionales.-----

**QUINTA:** El Ministerio de justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a través del Ente Cooperador A.C.A.R.A. y en los términos de las Leyes 23.283 y 23.412, establecerá una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar el pago de deuda por multas para la realización de los trámites enumerados en la cláusula tercera del presente convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador A.C.A.R.A. exclusivamente a los Registros Seccionales en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.-----



**SEXTA:** El producido de la venta de las Solicitudes Tipo previstas en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, conforme lo previsto en las Leyes 23.283 y 23.412 el cual, una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A. de acuerdo a lo convenido en las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Quinta del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y dicho Ente, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleado por LA MUNICIPALIDAD y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a la DIRECCION NACIONAL. Asimismo, el Ente Cooperador A.C.A.R.A. administrará sin costo alguno un Fondo Especial que se integrará con un aporte que LA MUNICIPALIDAD realizará mensualmente equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la recaudación bruta que en concepto de multas de tránsito se perciba a través de los Registros Seccionales.-----

**SEPTIMA:** Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador Ley 23.283, será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos de infracciones de LA MUNICIPALIDAD. Además dicha entidad, administrará el sistema, asumiendo frente a LA MUNICIPALIDAD la tarea de coleccionar todos los fondos que se perciban por los Registros Seccionales y será responsable de distribuir dichos ingresos. Estas tareas serán retribuidas a A.C.A.R.A. en forma exclusiva con una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos del fondo especial comprometido por LA MUNICIPALIDAD, según lo dispuesto en el artículo anterior, quedando establecido que el SETENTA POR CIENTO (70%) restante lo deberá distribuir en un CUARENTA POR CIENTO (40%) para su empleo por LA MUNICIPALIDAD, aplicado a la implementación del presente Convenio, y un TREINTA POR CIENTO (30%) con destino a la DIRECCION NACIONAL.-----

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a poner a disposición de A.C.A.R.A. y recíprocamente entre sí, todos los recursos técnicos y humanos para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la mencionada Entidad con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia que la

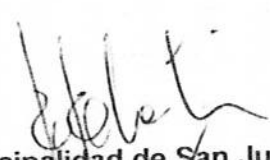
implementación del presente convenio no implica para la DIRECCION NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos.-----

**NOVENA:** En este acto, A.C.A.R.A., representada por su apoderado Ctdor. Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265, 3° piso, presta conformidad en lo que a dicha Entidad respecta con lo acordado en el presente Convenio.-


**DECIMA:** La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y la Municipalidad de San Juan, suscriben el presente Convenio "ad referendum" de las respectivas aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos por una parte y del Honorable Concejo Deliberante, por la otra.-----

**UNDECIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que LA DIRECCION comunique en forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días.-----

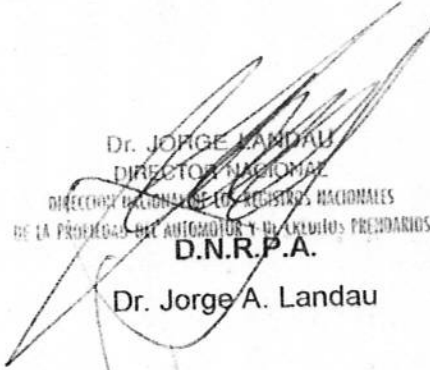
En la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, a los 10 días del mes de Mayo de 2004, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Municipalidad de San Juan  
Cdor. Enrique E. Conti



A.C.A.R.A  
Cdor. Horacio Delorenzi



Dr. JORGE LANDAU  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS  
D.N.R.P.A.

Dr. Jorge A. Landau



Dr. MIGUEL ARANCIBIA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN